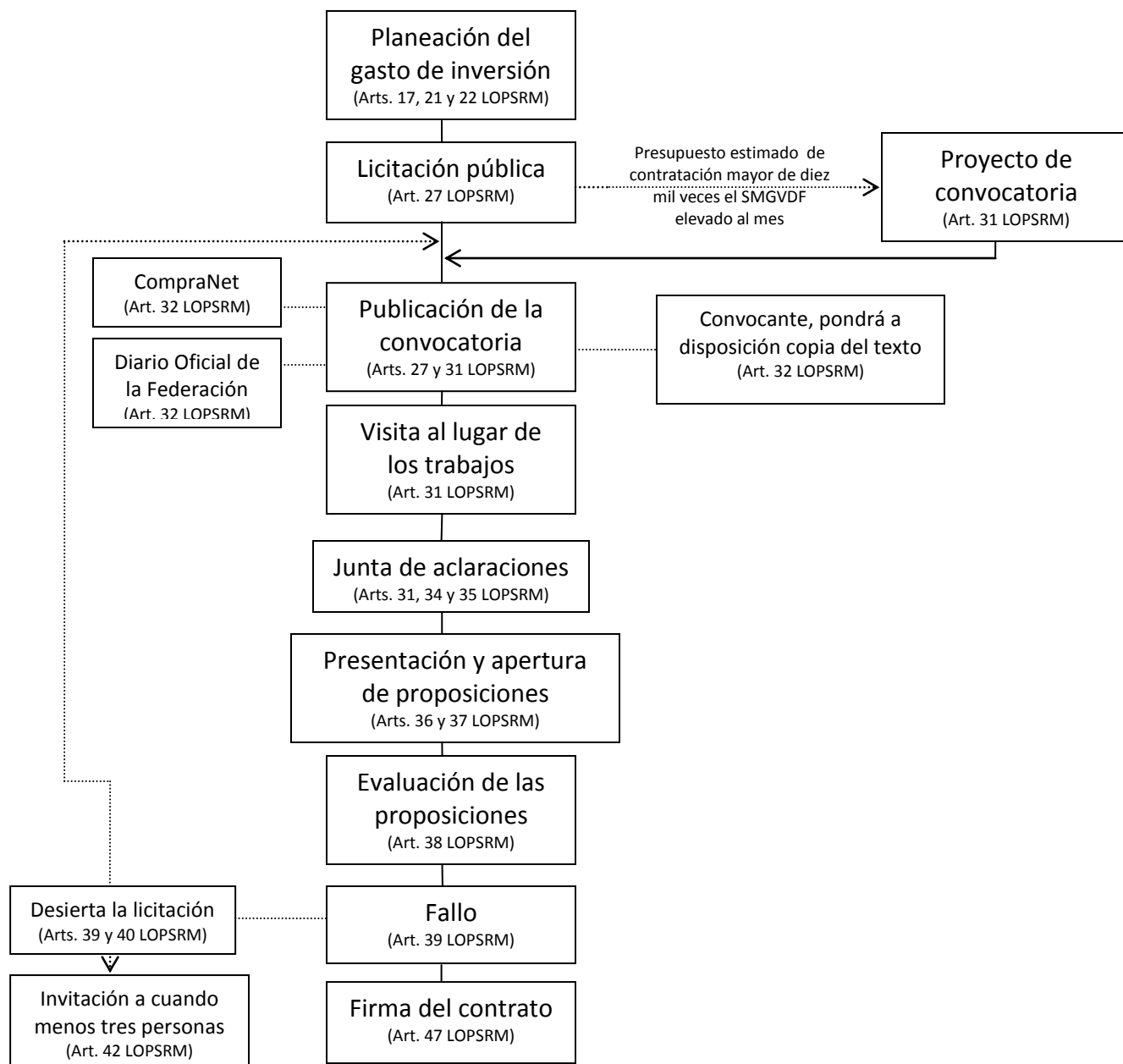


CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

III.1 LICITACIÓN PÚBLICA

A continuación se muestra un cuadro sinóptico que resume el procedimiento de contratación a través de la licitación pública.



Este capítulo es la parte central del presente trabajo, una vez que se conoce el panorama normativo sobre el cual se debe actuar en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, es necesario aplicarlo correctamente en la contratación de estas. Por regla general, estos contratos se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

El procedimiento para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el Gobierno Federal; comienza cuando este tiene su programa operativo anual de obras y servicios, es decir, cuando las diferentes dependencias y entidades han elaborado su **planeación del gasto de inversión**, en este momento deberán elegir de entre los procedimientos de contratación que a continuación se señalan, aquél que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública

- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

La licitación pública inicia con la **publicación de la convocatoria**, la cual podrá tener carácter de Nacional, Internacional bajo la cobertura de tratados o Internacional abierta, según corresponda, esta deberá publicarse a través de **CompraNet**, un resumen de la misma se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y asimismo la **convocante pondrá a disposición** de los licitantes **copia del texto**.

La convocatoria, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará este procedimiento deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- III. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;

- V.** Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- VI.** Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;
- VII.** Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;
- VIII.** La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse a través de medios electrónicos, precisando los términos y condiciones para ello;
- IX.** Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- X.** La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- XI.** Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;
- XII.** El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- XIII.** La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- XIV.** La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de obras en cuestión;
- XV.** La indicación de que las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la misma Ley, que pretendan participar en el

procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;

En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas;

- XVI.** La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- XVII.** Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;
- XVIII.** Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;
- XIX.** Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;
- XX.** En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;
- XXI.** Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;
- XXII.** Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- XXIII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- XXIV.** Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;
- XXV.** Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de la Ley en cuestión;
- XXVI.** La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la misma Ley;
- XXVII.** El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;
- XXVIII.** Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;
- XXIX.** La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.
- XXX.** El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas analizada;
- XXXI.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

XXXII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos anteriores, lo siguiente:

- I. La presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las dependencias o entidades. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes;
- II. Cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un ejercicio fiscal, se deberá indicar el importe asignado, en su caso, para ejercer en el primer ejercicio, así como el origen del mismo;
- III. Dividir el catálogo de conceptos en las partidas y subpartidas que se requieran para la realización de los trabajos de acuerdo a sus características, complejidad y magnitud; tratándose de contratos cuya modalidad de pago sea a precio alzado, se deberán indicar las actividades y, en su caso, las subactividades en que se dividirán los mismos;
- IV. Prever la presentación de proposiciones en moneda extranjera, cuando por las características, complejidad y magnitud de las obras o servicios a contratar, los insumos necesariamente sean de procedencia extranjera, así como el mecanismo de ajuste de costos, el cual se determinará en términos de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Obras en cuestión;
- V. Que los requisitos y documentos estén particularizados para cada obra o servicio que se licite;
- VI. Precisar que recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión;
- VII. En el caso de que la convocante determine recibir propuestas enviadas a través de servicio postal o mensajería, dicha determinación deberá precisarse

en la convocatoria a la licitación pública, así como los aspectos a los que se sujetará la recepción de las mismas;

- VIII.** Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Normatividad vigente en materia de obras públicas o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el Reglamento en cuestión, y

- IX.** Incluir un formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en dicho acto, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública, a efecto de facilitar y agilizar la presentación de las proposiciones.

Una vez que se publica la convocatoria, los licitantes interesados en participar en la licitación pública, si así lo consideran, además de inscribirse, deberán asistir a la visita del lugar de los trabajos así como a la junta de aclaraciones, que en ambos casos puede ser más de una y la asistencia a dichos eventos no es obligatoria.

La **visita al lugar de los trabajos** será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

La convocante deberá realizar al menos una **junta de aclaraciones** a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la misma, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar

en la licitación, por sí o en representación de un tercero. Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet.

En estos momentos cada licitante está en condiciones de preparar su propuesta técnica y económica, conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas; dichas propuestas se entregarán en un solo sobre cerrado, claramente identificado en su parte exterior, o bien a través de CompraNet en cuyo caso el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

El acto de **presentación y apertura de proposiciones** se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, a partir de la hora señalada para el inicio del mismo, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto; en las proposiciones que se reciban se hará constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo.

Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, la convocante anotará en el formato correspondiente los documentos entregados por el licitante; una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada proposición. El análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

Las dependencias y entidades para hacer la **evaluación de las proposiciones**, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, los cuales podrán ser el mecanismo de puntos o porcentajes, que en su caso deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, o bien el mecanismo denominado binario.

El mecanismo de puntos o porcentajes, consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las

proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública; el binario consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, hecho que se dará a conocer en el acto de **fallo**, el cual se realizará en junta pública, al que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, o bien se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

En el caso que dos o más proposiciones sean solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

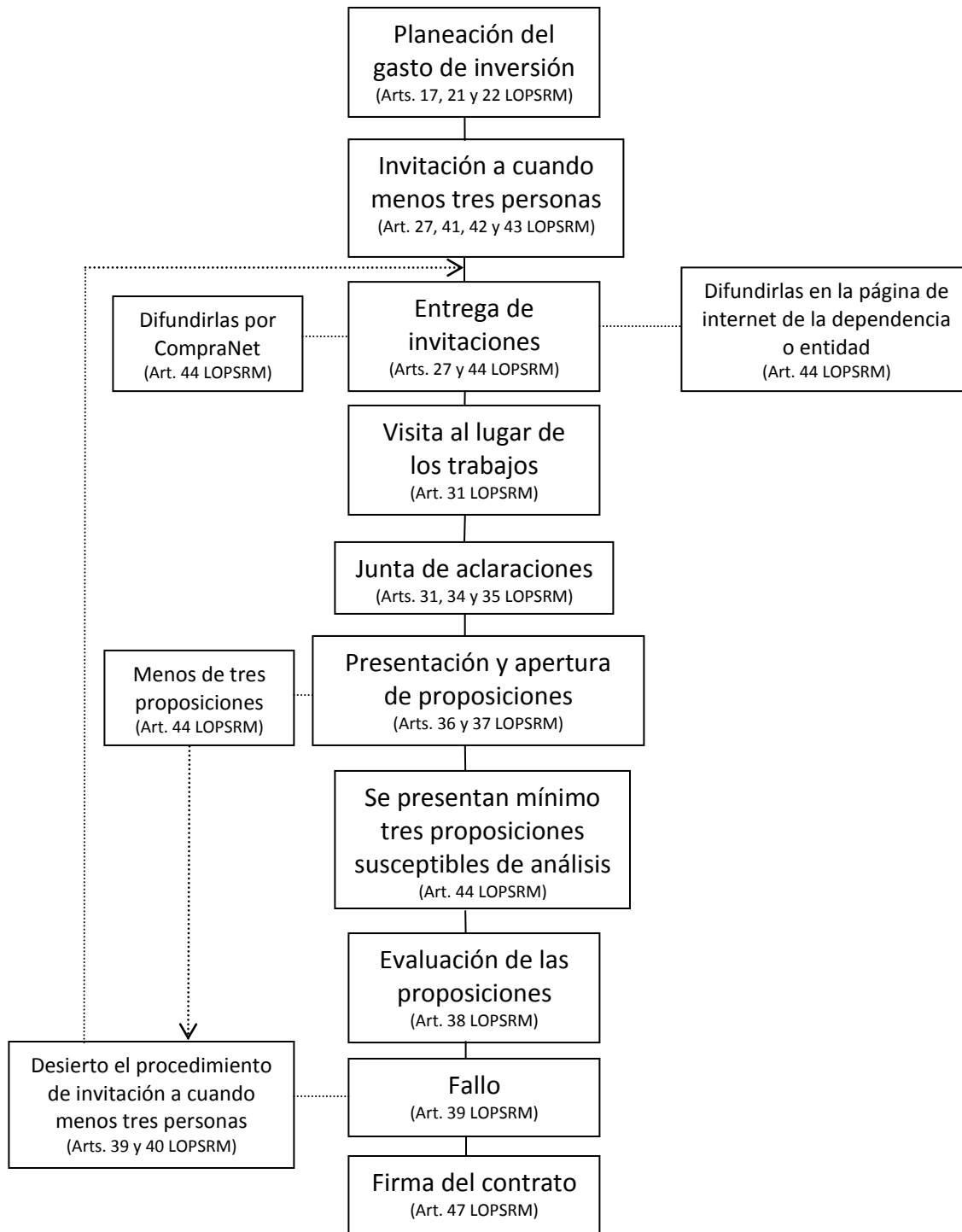
La notificación del fallo obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a la **firma del contrato**.

En caso de que se declare **desierta la licitación**, porque la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables y persista la necesidad de la dependencia o entidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en dicha licitación pública, se podrá emitir una segunda convocatoria, sin necesidad de difundir el proyecto de la misma, o bien se podrá optar por una **invitación a cuando menos tres personas**; cuando los requisitos o el carácter de la licitación pública sean modificados con respecto a la primera convocatoria a la licitación pública, se deberá convocar a un nuevo procedimiento de contratación.

Aquí termina este procedimiento para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin embargo es importante mencionar que en cualquiera de estas etapas se podrá cancelar una licitación pública por caso fortuito; fuerza mayor, existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

III.2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

A continuación se muestra un cuadro sinóptico que resume el procedimiento de contratación a través de la invitación a cuando menos tres personas.



Este procedimiento de contratación lo podríamos resumir de una manera muy fácil, ya que es muy parecido al procedimiento de la licitación pública, lo que los hace diferentes es que en este procedimiento en vez de convocatoria se manejan invitaciones a los licitantes y los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos; en cambio en la licitación pública se establecen dichos plazos.

Igualmente este procedimiento comienza cuando las diferentes dependencias y entidades del sector público federal, cuentan ya con su **planeación del gasto de inversión**; bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, el cual comienza con la entrega de la primera invitación, una vez que se hace **entrega de invitaciones** a los licitantes, hay que **difundirlas en la página de internet de la dependencia o entidad** y al mismo tiempo también hay que **difundirlas por CompraNet**.

En la invitación se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que se indican en una convocatoria a la licitación pública que fueren aplicables a este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y que se marcan en el apartado correspondiente a la licitación pública del presente trabajo.

La **visita al lugar de los trabajos** será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

En la **junta de aclaraciones**, deberán presentar un escrito, en el que expresen sus dudas a los aspectos contenidos en la invitación, las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en dicha junta, o enviarse a través de CompraNet; cuando la convocante opte por no realizar junta de aclaraciones deberá indicarse la forma y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas de cuya respuesta deberá informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados.

En estos momentos cada licitante está en condiciones de preparar su propuesta técnica y económica, conforme a lo establecido en la invitación o en su caso, considerando las

modificaciones que surgieran de la junta de aclaraciones, dichas propuestas se entregarán en un solo sobre cerrado. El acto de **presentación y apertura de proposiciones** se llevará a cabo en lo procedente, de acuerdo al procedimiento de una licitación pública; podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad.

Si **se presentan mínimo tres proposiciones** susceptibles de análisis al acto de presentación y apertura de proposiciones, será factible llevar a cabo la adjudicación correspondiente, si se cuentan con **menos de tres proposiciones** la dependencia o entidad procederá a declarar desierto dicho procedimiento.

Las dependencias y entidades para hacer la **evaluación de las proposiciones**, deberán contar mínimo con tres, independientemente de que al efectuar la evaluación de las mismas sólo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en la invitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, hecho que se dará a conocer en el acto de **fallo**.

La notificación del fallo obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a la **firma del contrato**.

En caso de que se declare **desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas**, porque no se presenten al menos estas tres proposiciones o las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la invitación o sus precios de insumos no fueren aceptables y persista la necesidad de la dependencia o entidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la invitación, se deberá realizar una segunda invitación, excepto cuando dicho procedimiento derive de una licitación pública declarada desierta, caso en el cual se podrá proceder a una adjudicación directa.

Aquí termina este procedimiento para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin embargo es importante mencionar que en cualquiera de estas etapas se podrá cancelar dicho procedimiento por caso fortuito; fuerza mayor, existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de

contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

III.3 ADJUDICACIÓN DIRECTA

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por celebrar contratos por adjudicación directa, considerando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

La adjudicación directa procede también en cualquiera de los siguientes casos:

- Se hayan declarado desiertas dos licitaciones públicas referidas a los mismos trabajos.
- Se hayan declarado desiertas una licitación pública y una invitación a cuando menos tres personas, referidas a los mismos trabajos.
- Se hayan declarado desiertas dos invitaciones a cuando menos tres personas, referidas a los mismos trabajos.